

RES. 382/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0004110, Ent. N° 3158/2020)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Inversiones de la Red de Atención Primaria (RAP) del Área Metropolitana, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: **1)** que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 8 de setiembre de 2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 159 literal B) del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los Estados del Resultado Integral, de Flujo de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31/12/2019, sus respectivas Notas, y el Anexo de Fondos Públicos Recibidos al 31/12/2019;

3) que no se presentaron los estados financieros mencionados a la Auditoría Interna de la Nación;

4) que los estados financieros correspondientes al ejercicio 2018 visados por el Tribunal de Cuentas no fueron publicados;

5) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, sino que su alcance se limitó, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con el plazo previsto en el Artículo 159 literal b) del TOCAF, por remisión de lo dispuesto en el Artículo 177 inciso 1° del mismo Texto Ordenado, con la prórroga establecida por Resolución N° 57 del Tribunal de Cuentas (Resultando 1);

3) que no se cumplió con el inciso 2° del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

4) que se incumplió con el inciso 2° del Artículo 177 del TOCAF y con el numeral 1.10) de la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas (Resultado 4);

5) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados financieros mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 y 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Inversiones RAP Área Metropolitana;

2) Téngase presente los incumplimientos de los Considerandos 2), 3) y 4);

3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la ley N°19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Inversiones RAP Área Metropolitana y al Ministerio de Salud Pública.

Im